



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario de la Independencia del Uruguay y del Centenario del Corazón de Jesús Belgrano"

EXPTE. N° 744-739/17.-
MQ/NSG

RESOLUCION N° **1276** -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEBRERO 2017

VISTO:

Las presentes autos por los que tramita el reconocimiento del adicional por permanencia en el servicio de guardia activa del 60% sobre la categoría de ingreso, a favor de la Dra. Cazón Flavia Andrea, CUIL N° 23-26903232-4, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional - Ley N° 4413, personal dependiente de la Dirección Provincial del SAME-Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, obra solicitud formal de la mentada profesional, adjuntando certificado de servicios emitido por la Dirección Provincial de SAME-Jujuy, donde se informa que pertenece al personal de Planta Permanente, con funciones de Médica de Guardia;

Que, mediante Decreto N° 1.748-S-2016, se reconoció a favor de la profesional el Adicional mencionado con porcentaje del 30%, a partir del 9 de febrero de 2012;

Que, se incorpora informe de competencia de la Dirección Provincial de Personal, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, donde se indican las partidas presupuestarias con las que se afrontará el presente gasto;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud emite dictamen competente en el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado del que surge que el trámite suscripto a consideración se rige por lo establecido en el artículo 51° de la Ley N° 4135 y su modificatoria Ley N° 4418, asimismo el Decreto Acuerdo N° 3070-S-2014 establece la reglamentación de las Bonificaciones por Permanencia en el servicio de Guardia para todas las U. de O. pertenecientes al Ministerio de Salud;

Que, del análisis de los hechos surge que la Dra. Cazón, al 09 de febrero de 2017 acredita fehacientemente el cumplimiento efectivo de los diez (10) años de ejercicio en el Servicio de Guardia Activa, cumpliendo así los requisitos esenciales establecidos en la norma legal vigente, por lo que el cuerpo legal interviniente entiende que corresponde la emisión del acto administrativo por el que se reconozca a favor de la agente el derecho a la percepción del adicional en un porcentaje del 60%;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

RODRIGO

ARTICULO 1°. Téngase por cumplidos los servicios de guardia prestados por la Dra. Cazón Flavia Andrea, CUIL N° 23-26903232-4, Cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional - Ley N° 4413, personal dependiente de la Dirección Provincial del SAME-Jujuy, y



43

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

1276

III CDE. A DECRETO N°

-S-

ARTICULO 2°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia activa de la Dra. Cazón Flavia Andrea, correspondiente al 60% sobre la categoría de ingreso, a partir del 09 de febrero de 2.017, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cuentas de Recursos, Ejercicio 2.020, Ley N° 6149, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.020:

La partida de Gastos en Personal, adscrita en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 3-07 División Provincial de SAME- 107. -

EJERCICIOS ANTERIORES -Período no Consolidado:

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ej. Anteriores", y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTICULO 3°: El presente Decreto, será ratificado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 4°: Previa toma de razón por Fisco de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Planeación. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

[Firma]
D. E. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

SECRETARÍA DE GOBIERNO ABIERTO
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PRESUPUESTO
SECRETARÍA DE CONTABILIDAD Y FISCALÍA